



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas, ... ..	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. <sup>a</sup> Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

**ANUNCIOS:** Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

**TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 2494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIV

Lunes 9 de junio de 1969

Núm. 69

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 54

A LOS ALCALDES DE TODOS LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

El Director-Gerente de Matasa, Trabajos Aéreos, S. A., con domicilio en Madrid, ha solicitado autorización para la ejecución de propaganda comercial aérea, dentro de esta provincia, consistente en remolque de cartel, con marcas y "slogan" vigentes.

Y a tenor de lo dispuesto en el apartado 4.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966, se concede a todos los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, la audiencia que en el mismo se indica, advirtiéndoles que su informe se considerará favorable y se continuará inmediatamente el procedimiento, salvo que lo emitan expresamente en sentido contrario, dentro del plazo de tres días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 3 de junio de 1969.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

2621

## Administración Provincial

### Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia

Anuncio de subasta

En virtud de lo acordado por esta Comisión, en sesión celebrada el día 29 de mayo

último, se anuncia subasta para la contratación de la obra siguiente:

"Construcción de Casa Consistorial en Balanás", número 30239/64, del Plan de 1969.

Tipo de licitación: 2.020.320 pesetas.

Plazo de ejecución: 20 meses.

La fianza provisional es de 40.407 pesetas y la definitiva de 80.814.

Fecha de iniciación prevista: La que determina el artículo 127 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Manifiesto del proyecto y pliego de condiciones: En las oficinas de la Secretaría de la Comisión.

Clasificación: Si el licitador tuviera adjudicados y en vigor contratos con el Estado y la suma rebasa la cifra de 5.000.000 de pesetas, deberá acreditar estar clasificado en el grupo C), categoría b).

Presentación de proposiciones: Durante los veinte días hábiles, siguientes al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en la Secretaría de la Comisión, Diputación Provincial, de las diez a las trece horas, en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente; uno de ellos contendrá exclusivamente la proposición económica, ajustada al modelo inserto en este anuncio, y el otro la documentación exigida, haciendo constar en cada uno de ellos su contenido y en ambos el nombre del licitador con la inscripción de la obra de que se trate.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar el primer día hábil, siguiente al en que termine el plazo de admisión de las mismas, en el Palacio de la Excm. Diputación Provincial, a las trece horas.

Documentación: El sobre que contenga la documentación, deberá incluir: Escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil,

si el licitador es una persona jurídica; Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, del firmante en la proposición; declaración de no estar comprendido el licitador, en las prohibiciones e incompatibilidades señaladas en el artículo 20 del Reglamento General de Contratación del Estado; certificación acreditativa de que el licitador está clasificado en el grupo exigido y con categoría igual o superior a la establecida, si tiene adjudicados y en vigor contratos con el Estado, y la suma rebasa la cifra de pesetas 5.000.000, y declaración de vigencia de dicho certificado si fuere de fecha anterior a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Si el licitador no tuviese adjudicados ni en vigor contratos con el Estado, por la cifra antedicha, declaración de no rebasar la suma de 5.000.000 de pesetas, en contratos del Estado adjudicados y en vigor; resguardo de constitución de la fianza provisional o aval bancario. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto.

Modelo de proposición: La proposición con arreglo al siguiente modelo se reintegrará con timbre del Estado de 6 pesetas y será dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia.

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en ..., provisto del Documento Nacional de Identidad, número ..., expedido en ..., el día ..., de ... de ..., y de todos los requisitos y condiciones exigidos para la adjudicación por subasta de las obras de ..., anunciadas por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia, se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción al proyecto de dichas obras y a los pliegos de condiciones de toda clase que afectan a las

mismas, por la cantidad de ... (en letra) pesetas.—Fecha y firma del proponente.

Palencia 2 de junio de 1969.—El Secretario de la Comisión, Jesús Rodrigo García.

2603

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

#### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE PALENCIA

#### A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de BAQUERIN DE CAMPOS (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 3 de junio de 1967:

Primero.—Que con fecha 27 de mayo de 1969, ha sido aprobado por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural el ACUERDO DE CONCENTRACION de la zona de Baquerín de Campos, una vez introducidas en el Proyecto de concentración las modificaciones pertinentes, en vista de las alegaciones formuladas durante la encuesta del mismo, llevada a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962.

Segundo.—Que este ACUERDO DE CONCENTRACION con los documentos inherentes al mismo, estará expuesto al público en el local del Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la última inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.—Que contra este ACUERDO pueden los interesados entablar recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro de los treinta días que dura su publicación, fundado en alguna de las dos siguientes causas: que no se ajuste a las Bases de concentración o que se hayan infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Los escritos de recurso (original y dos copias de los mismos) deben de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en Palencia (A. Manuel Rivera, 11) o en sus oficinas centrales de Madrid (c. Velázquez, 147), consignando en el mismo un domicilio, dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan y en su caso la persona residente en el mismo a quien habrán de hacerse tales notificaciones.

Cuarto.—Y que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será

admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministerio en su caso, acordarán al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Palencia 6 de junio de 1969.—El Ingeniero Jefe de la Delegación (ilegible).

2626

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

#### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE PALENCIA

Por don Ignacio Capa Fernández, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder a la ejecución de las obras SANEAMIENTO EN ABIA DE LAS TORRES (Palencia).

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales en Madrid del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Velázquez, 147), en el término de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid 4 de diciembre de 1968.—El Director General, P. D. (ilegible).

2607

### Distrito Forestal de Palencia

#### EDICTO

Acordada por la Superioridad, la práctica del deslinde administrativo del monte "Hoyo Espinar", número 165 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, perteneciente al pueblo de Pino de Viduerna, término municipal de Respenda de la Peña, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 7 de julio de 1969, a las diez horas de su mañana, para el comienzo de las operaciones de amojonamiento provisional de aquellas partes de los linderos exteriores e interiores sobre los que, atendiendo al actual estado posesorio, se tengan elementos de juicio que permitan su fijación.

Las operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Juan Ignacio Gar-

cía-Segovia García, comenzándose en el punto más Norte de su perímetro y más fácilmente identificable sobre el terreno, el mojón situado más al Este de los comunes los términos vecinales de Aviñante y Pino de Viduerna.

A la operación podrán asistir cuantos se crean interesados, lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 2 de junio de 1969.—El Ingeniero Jefe, Angel Rodríguez Arregui.

2608

## GUARDIA CIVIL

### 532 COMANDANCIA

#### JEFATURA

A las ONCE horas del día 14 del actual, tendrá lugar en el Cuartel de la Guardia Civil de esta Capital, la subasta de un caballo de desecho, tipo de tasación 5.500 a 6.000 pesetas.

Gastos anuncio cuenta adjudicatario.

Palencia 3 de junio de 1969.—El Teniente Coronel, Primer Jefe, Nicolás Blanco Valencia.

2601

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

#### INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

*Orden de la Dirección General, aprobando el proyecto de parcelación de la zona regable por el Canal de Castilla, entre El Serrón y Becerril (Palencia).*

Cumplidos los trámites establecidos para la redacción del proyecto de parcelación de la zona regable por el Canal de Castilla, entre El Serrón y Becerril (Palencia), corresponde a esta Dirección General, en cumplimiento del artículo 15 de la Ley de 21 de abril de 1949, aprobar el referido proyecto, resultando de lo actuado los siguientes:

#### ANTECEDENTES

Primero.—Que el proyecto de parcelación, ha sido redactado por el Ingeniero Agrónomo don Angel Sanginés Campoamor, afecto a la Delegación de Valladolid, en diciembre de 1968, conforme con lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley de 21 de abril de 1949, modificada por la de 14 de abril de 1962, y las normas contenidas en el Decreto 613/1968, de 14 de marzo.

Segundo.—Que con fecha 23 de enero de 1969, esta Dirección General autorizó la exposición al público del referido proyecto de parcelación, para que los propietarios interesados pudieran enterarse de su contenido, informándose de los diferentes extremos del mismo y formular las reclamaciones que es-

timaran oportunas, en el plazo legal que se señalaba.

Tercero.—Que han sido presentadas reclamaciones por 21 de los 490 propietarios afectados, siendo el contenido de ellas sustancialmente el siguiente.

1.º El Ayuntamiento de Villaumbrales, doña Julia Cabeza Gómez, doña Delfina Cabeza Torres, don Santiago García Cortés, don Víctor Moro Jubete, doña Manuela y María Pelayo Marcos, doña Jacoba Pérez Pelayo, don Epifanio Prieto Colinas, don José María Tejerina Crespo, don Enrique Tejerina Martínez, don J. Luis, don J. Antonio, don Víctor y doña María Carmen Torres Doyague, presentan sus reclamación contra el proyecto de parcelación, por haberse calificado como "tierras en exceso", parcelas de su propiedad, que por olvido omitieron al hacer la declaración de sus terrenos y petición de reserva.

Fundándose en que no hubo malicia en la ocultación de las referidas parcelas, sino simplemente olvido, puesto que las superficies que tienen en total dentro de la zona son inferiores a las que se conceden como reserva mínima a los cultivadores directos, consideran que debe dárseles la calificación de "reservadas".

2.º Doña Encarnación Andrés Lozano, doña Albina Cabeza Gómez, don Germán Cortés Martín, doña Ignacia García Martín, doña Florencia Moro Moro, don Santiago Pérez Real y don Enrique Tejerina Serrano, manifiestan en sus reclamaciones que algunas parcelas de su propiedad han sido consideradas en el proyecto, de otros propietarios o de propietarios desconocidos, y les han dado las calificaciones que correspondían a los referidos propietarios o bien al ser los desconocidos se han calificado como "excedentes". Piden que se hagan las rectificaciones correspondientes y se les dé la calificación que le corresponda como perteneciendo a cada uno de los reclamantes. En apoyo de estas peticiones se presentan escritos en los que los cultivadores a quienes se ha imputado erróneamente en el proyecto la propiedad, manifiestan que no les pertenecen y que son realmente las parcelas de los que reclaman.

3.º Los herederos de don Facundo Andrés Real, reclaman contra la calificación de tierras "en exceso", que se le ha dado a una superficie de su propiedad, de 5-38-80 hectáreas, por considerar que estaban arrendadas en la fecha del Plan, a don Raimundo Olivares Cacharro, y manifiestan que la realidad es que dicha superficie la tenían cediada en aparcería y por la aportación que la propiedad hace a dicha aparcería que supera al 20 % del capital de explotación, consideran que deben ser tenidos como cultivadores directos, y por tanto variarle la calificación de "exceso", que se ha dado a esa superficie, poniéndola como "reserva".

4.º La provincia Agustiniana del Santísimo nombre de Jesús de Filipinas, hace su reclamación contra la calificación de "exceso", dada a 16-18-30 Has., de su propiedad, por considerar que dicha cifra se ha obtenido aplicando la norma 2.ª del artículo 5.º del Decreto que aprueba el Plan de Colonización de la zona en la determinación de la reserva que les corresponde y consideran que debe aplicarse la norma 3.ª del mismo artículo que computa la reserva a razón de 12 Has., por hijo legítimo o legitimado del propietario, por considerar que las circunstancias de continuidad en el tiempo y organización de la Corporación religiosa mencionada, les hace acreedores a considerar los miembros de la misma en la situación de los hijos de una familia.

5.º Don Juan Torres Peñalba y doña Victoria Martínez Rodríguez, hacen su reclamación contra el proyecto de parcelación, indicando que en el mismo se ha dado a sus respectivas parcelas números 127 y 131 del polígono 68 de Becerril de Campos, con extensiones de 0-60-00 y 0-92-40 Has., la calificación de "exceptuadas", por no ser regables al no ser dominadas por las redes de riego y piden que se consideren como regables, por estimar que tienen nivel suficiente para que pueda discurrir el agua por ellas y ser cultivadas en regadío.

6.º Vistas las disposiciones vigentes y teniendo en cuenta las siguientes.

#### CONSIDERACIONES

Primera.—Teniendo en cuenta que son lógicamente atendibles las razones manifestadas en sus reclamaciones por el Ayuntamiento de Villaumbrales, doña Julia Cabeza Gómez, doña Delfina Cabeza Torres, don Santiago García Cortés, don Víctor Moro Jubete, doña Manuela y María Pelayo Marcos, doña Jacoba Pérez Pelayo, don Epifanio Prieto Colinas, don José María Tejerina Crespo, don Enrique Tejerina Martínez y don J. Luis, don J. Antonio, don Víctor y doña María Carmen Torres Doyague, procede hacer el cambio de calificación a sus terrenos, cambiando la de "exceso", por la de "reserva".

Segunda.—Habiéndose comprobado que hubo errores en la asignación de propiedad en determinadas parcelas de los reclamantes doña Encarnación Andrés Lozano, doña Albina Cabeza Gómez, don Germán Cortés Martín, doña Ignacia García Martín, doña Florencia Moro, don Santiago Pérez Real y don Enrique Tejerina Serrano, procede hacer las rectificaciones correspondientes y calificar de acuerdo con las peticiones hechas a los referidos propietarios en sus reclamaciones.

Únicamente en el caso de doña Florencia Moro Moro, su reclamación no tiene objeto, puesto que en el proyecto de parcelación figura como tierra "reservada", la superficie a la que ella pide dársele esta calificación,

a pesar de que en uno de los anejos del proyecto se ha deslizado un error mecanográfico apareciendo calificada como "excedente".

Tercera.—Estudiadas las condiciones de la aparcería con cifras que ha suministrado la propiedad respecto a la aportación, se comprueba que prácticamente los herederos de don Facundo Andrés Real, cumplen la condición impuesta a esta modalidad de cultivo para que pueda considerarse al propietario como cultivador directo, y en consecuencia procede acceder a lo que piden en su reclamación.

Cuarta.—Considerando que la norma 3.ª del artículo 5.º en la que se apoya la provincia Agustiniana del Santísimo Nombre de Jesús, para determinar la reserva que le corresponde, mira el caso de los propietarios que tienen varios hijos de forma que siempre puedan dejar a cada uno de éstos la superficie de 12 Has., fijada a la unidad tipo límite inferior de explotación en el Decreto aprobatorio del Plan, no se considera aplicable al caso de dicha Institución, y por lo tanto debe continuar la calificación dada en el proyecto de parcelación a las tierras propiedad de la misma.

Quinta.—Teniendo en cuenta que en el Plan Coordinado de Obras se consideró como no regable una faja de terreno situada entre la carretera de Fuentes de Nava a Becerril de Campos y el desagüe XIX por exigir su riego por gravedad costosas obras de fábrica, dentro de cuya faja están comprendidas las parcelas mencionadas por don Juan Torres Peñalba y doña Victoria Martínez Rodríguez, procede que dichas superficies continúen con la calificación de "exceptuadas", por no ser dominadas por las redes de riego.

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el apartado 2.º del artículo 15 de la Ley de 21 de abril de 1949,

#### RESUELVE:

Aprobar el proyecto de parcelación de la zona regable por el Canal de Castilla, entre El Serrón y Becerril (Palencia), con las modificaciones que figuran en el anejo que acompaña a esta resolución.

Conforme establece el artículo 15 de la Ley de 21 de abril de 1949 y Decretos de 16 de junio de 1950 y 613/1968, de 14 de marzo, la presente orden se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, abriéndose a partir del día siguiente a la fecha en que se haya publicado, un plazo de quince días, para que los propietarios interesados, puedan recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura.

Madrid 28 de mayo de 1969.—El Director General, Angel Martínez Borque.

**MODIFICACIONES AL PROYECTO DE PARCELACION DE LA ZONA REGABLE POR EL CANAL DE CASTILLA  
ENTRE EL SERRON Y BECERRIL (Palencia)**

Propietarios		Superficie en la Zona. —Hectáreas					
N.º en ZR-16-	Nombres y apellidos	Total	Exceptuadas		Afectadas por la Ley		
			Regadío	No regable	Total	Reserva	Exceso
—	Andrés Lozano, Encarnación ... ..	4-38-00	—	—	4-38-00	4-38-00	—
7	Andrés Reol, Facundo ... ..	8-51-60	—	—	8-51-60	8-51-60	—
—	Ayuntamiento Villaumbrales.. ... ..	0-28-00	—	0-28-00	—	—	—
45	Cabeza Delgado, Estanislao... ..	2-44-04	—	0-45-20	1-98-84	1-98-84	—
46	Cabeza Gómez, Albina ... ..	9-07-30	—	0-73-80	8-33-50	8-33-50	—
49	Cabeza Gómez, Julia ... ..	11-32-55	—	—	11-32-55	11-32-55	—
50	Cabeza Torres, Delfina ... ..	4-33-90	—	1-84-80	2-49-10	1-47-20	1-01-90
80	Cortés Martín, Germán ... ..	24-39-30	—	0-25-00	24-14-30	24-14-30	—
—	Desconocidos Becerril de Campos ... ..	7-25-80	—	2-02-20	5-23-60	—	5-23-60
97	Desconocidos Villaumbrales... ..	2-22-90	—	0-82-80	1-40-10	—	1-40-10
120	Fuente Crespo, Hnas. ... ..	9-98-70	—	0-03-50	9-95-20	9-95-20	—
130	García Cortés, Santiago ... ..	21-59-70	—	0-36-60	21-23-10	21-23-10	—
139	García Martín, Ignacia ... ..	16-03-22	0-86-80	1-36-80	13-79-62	4-42-82	9-36-80
277	Moro Jubete, Víctor ... ..	1-37-80	—	—	1-37-80	1-37-80	—
334	Pelayo Marcos, Manuela y María ... ..	1-00-80	—	0-25-60	0-75-20	0-75-20	—
342	Peñas de Dios Soledad ... ..	2-97-60	—	—	2-97-60	2-97-60	—
368	Pérez Pelayo, Jacoba... ..	3-96-80	—	1-14-60	2-82-20	1-56-00	1-26-20
377	Pérez Reol, Santiago ... ..	3-77-67	0-25-87	0-99-00	2-52-80	2-52-80	—
—	Prieto Colinas, Epifanio ... ..	0-52-40	—	—	0-52-40	0-52-40	—
454	Serrano Torío, Pilar ... ..	—	—	—	—	—	—
456	Tejerina Crespo, José María ... ..	17-50-50	—	3-48-15	14-02-35	14-02-35	—
457	Tejerina Martínez, Enrique... ..	11-10-20	—	0-79-40	10-30-80	10-30-80	—
—	Tejerina Serrano, Enrique ... ..	0-71-20	—	0-10-00	0-61-20	0-61-20	—
467	Torres Doyague, José Luis, Juan Anto- nio, Víctor y María del Carmen... ..	19-31-30	—	1-15-70	18-15-60	18-15-60	—

Madrid 28 de mayo de 1969.—El Director general, Angel Martínez Borque.

2619

## Delegación Provincial de Trabajo

### Convenios Colectivos

Visto el texto del Convenio Sindical Colectivo, de ámbito provincial para las industrias de la madera, concertado por las representaciones de la Sección Social y Económica del Sindicato de Madera y Corcho, para regular las relaciones laborales entre las Empresas y sus productores, y

Resultando: Que con fecha 18 de abril de 1969, tuvo entrada en esta Delegación, el texto del referido Convenio, suscrito el 2 de abril del mismo año, por los representantes Económicos y Sociales, designados con arreglo a las disposiciones vigentes. Vino acompañado del informe que preceptúa el apartado 2 del artículo tercero del Decreto-ley 10/1968, de 16 de agosto, y demás documentos exigidos por la legislación, sobre Convenios Colectivos.

Resultando: Que se acompaña al referido Convenio informe del Delegado Provincial de Sindicatos, en el sentido de que las mejoras no supondrán repercusión alguna en los precios.

Resultando: Que en el presente expediente, se ha cumplido el trámite reglamentario, así como las prescripciones legales en vigor.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver este expediente viene determinada en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, y preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del mismo año, y no apreciándose causa de ineficacia de las que se relacionan en el artículo 20 de dicho Reglamento, procede su aprobación y el cumplimiento inmediato del trámite previsto en el artículo 16 de la Ley citada y 25 del Reglamento.

Considerando: Que el Convenio concertado entre las representaciones social y económica del Sindicato de Madera y Corcho, el día 2 de abril ppd.º, se adapta en razón de su contenido y forma a lo establecido en la Ley y Reglamento citados y habiéndose cumplido en su tramitación las normas reglamentarias, se estima procedente su aprobación. Y siendo conforme con lo establecido en el Decreto 10/1968, de 16 de agosto, sobre evolución de salarios y otras rentas.

Vistos los preceptos legales señalados, artículo 19, número 2, apartado a), de la nueva redacción del Reglamento de Convenios Colectivos, dada por la Orden de 19 de noviembre de 1962, y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo:

Acuerda: Primero: Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical de ámbito pro-

vincial, concertado entre los representantes económicos y sociales del Sindicato de Madera y Corcho.

Segundo: Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo a lo establecido en los artículos 19 y 25 del Reglamento de 22 de julio de 1958, y

Tercero: Comunicar la presente Resolución a la Delegación Provincial de la Organización Sindical, para su notificación a las partes, a las que se hará saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958, en la redacción dada por la Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria, no cabe recurso contra la misma en la vía administrativa.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Delegado de Trabajo, Rafael García Santolalla.

*Texto del Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, suscrito entre las Empresas y trabajadores encuadrados en el Sindicato Provincial de la Madera y Corcho, a excepción del grupo "Comercio de muebles y sus trabajadores"*

Art. 1.º *Ámbito territorial.*—El presente

Convenio Colectivo Sindical, será de aplicación a toda la provincia de Palencia.

Art. 2.º *Ambito personal.*—Las normas del presente Convenio, afectará a todas las Empresas dedicadas a la industria de la madera y al personal que en ella presten sus servicios comprendidos en la Reglamentación Nacional de Trabajo hoy vigente.

Art. 3.º *Ambito temporal.* — El presente Convenio, entrará en vigor a todos los efectos el día 1.º de abril de 1969, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y tendrá una duración de un año, a contar desde la fecha expresada, prorrogándose por tácita reconducción, si no se denuncia por cualquiera de las partes, con antelación mínima de tres meses a la fecha de su terminación o cualquiera de sus prórrogas.

Art. 4.º La modificación de los supuestos salariales legales o económicos actualmente vigentes, bien sea debido a disposiciones legales o resoluciones administrativas o judiciales, implicará la posibilidad de solicitar conforme a la Ley, la revisión del presente Convenio.

Art. 5.º Los salarios que se fijan son:

Oficial de 1.ª ... ..	111,19 ptas. día
Oficial de 2.ª ... ..	108,01 ptas. día
Ayudante ... ..	108,01 ptas. día
Peón especializado ... ..	108,01 ptas. día
Peón ... ..	108,01 ptas. día

Las categorías no expresadas, caso de que existiesen en la práctica, sobre los mínimos hoy vigentes tendrán un aumento igual al 5,9 %.

Art. 6.º Los devengos de antigüedad se pagarán sobre los salarios que han quedado fijados en el artículo anterior. Todo ello sin perjuicio de las condiciones más beneficiosas.

Art. 7.º *Gratificaciones.*—Las gratificaciones reglamentarias, serán satisfechas con arreglo a la siguiente forma:

18 de Julio ... ..	10 días
Navidad ... ..	15 días

Estas gratificaciones se abonarán con arreglo al salario señalado.

Art. 8.º En ningún caso las condiciones retributivas y régimen salarial establecido en el presente Convenio, podrá entrañar lesión o perjuicio económico para los trabajadores, que gocen de beneficios superiores a los señalados.

Art. 9.º Las mejoras del 5,9 % general del Convenio, podrán absorberse con las que vengán concediendo voluntariamente las Empresas o se establezcan posteriormente por disposición legal.

#### *Comisión Mixta del Convenio*

Cuantas diferencias o dudas surgieran en orden a la interpretación, cumplimiento o resolución de este Convenio, serán sometidas a la decisión de una Comisión de Vigilancia, integrada por tres Vocales designados por la Junta Provincial Social y otros tres por la Junta Provincial Económica, bajo la Presi-

dencia del Jefe de la Entidad Sindical correspondiente o por persona en quien delegue. Los Vocales habrán de ser elegidos entre los que hayan intervenido en las deliberaciones de este Convenio, todo ello sin perjuicio de las atribuciones y competencia de la Delegación de Trabajo, Inspección Provincial de Trabajo y Magistratura de Trabajo.

La representación Social por su parte en contraprestación de las mejoras salariales conseguidas, en el presente Convenio, ofrecen su mayor lealtad y colaboración con las Empresas para conseguir un mayor aumento en la producción.

#### *Cláusula especial*

Las mejoras económicas que se otorgan en el presente Convenio según manifestaciones de ambas partes que se hacen constar, no implicarán en ningún caso aumento de precios en sus productos y fabricados.

En todo lo no dispuesto en el presente Convenio, se estará a lo que señale en cada caso, la Reglamentación Nacional de la Madera.

Y en prueba de conformidad de todo lo pactado y con las firmas de los que han intervenido, yo el Secretario, doy fe.—(Firmas ilegibles).

2492

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS

#### Comisaría de Aguas del Duero

##### *Concesión de un aprovechamiento de aguas*

Examinado el expediente incoado, a instancia de don Isidro García Rubio, hoy don Máximo García Maestro, vecino de Osorno (Palencia), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Valdavia, en término municipal de Osorno (Palencia), con destino a riegos.

Durante el período concursal de proyectos, solamente se ha presentado el del petionario.

En el trámite de información pública, se ha presentado una reclamación por IBERDUERO, S. A., interesando se determine la indemnización a abonar a dicha Sociedad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Ley de 23 de agosto de 1926, por el que se otorga la concesión de los Saltos del Duero, de que es titular la misma.

Entrando en el examen de la misma, debe hacerse constar, que por O. M. de 25 de marzo de 1935, que aprobó el Plan General de Aprovechamientos Hidráulicos de la Cuenca del Duero, cuyo objeto era "determinar un volumen total de posible aprovechamiento libre indemnización", a que se refiere el precepto alegado por dicha Sociedad, se reservó el Estado un volumen de 4.131 millones de metros cúbicos para riegos, volu-

men que está aún muy lejos de alcanzarse por el agua consumida por los aprovechamientos para riegos a través de obras del Estado o concedidos por el mismo; por lo que no procede estimar dicha reclamación.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio,

Esta Jefatura, ha resuelto desestimar la reclamación presentada, otorgando la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1. Se concede a don Máximo García Maestro, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo, equivalente a 0,72 l/seg., del río Valdavia, en término municipal de Osorno, con destino al riego de 0,9 Has., en terrenos de su propiedad.

2. Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Vicente Almodóvar Rodríguez, en 29 de septiembre de 1953, ascendiendo el presupuesto de ejecución material, a la cantidad de 21.579,50 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime conveniente, la construcción de un módulo en la toma, que limite al señalado el caudal que se utilice, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que se originen por este concepto.

3. Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5. Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público, necesarios para las

obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6. El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8. Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo de 99 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9. Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas, dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el "Boletín Oficial del Estado", de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11. Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

12. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad,

según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles, siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden Ministerial de Obras Públicas de fecha 25 de febrero de 1937, se publica esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 ("Gaceta de Madrid", del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días, que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. a los efectos oportunos.

Valladolid 23 de mayo de 1969.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz Caneja.

2485

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS  
HIDRÁULICAS

### Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

#### Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario. — Don Ricardo Miguel Pablos.

Clase de aprovechamiento.—Riego de 2,5 Has., y abastecimiento de una instalación porcina.

Cantidad de agua que se pide.—4 l/seg.

Corriente de donde ha de derivarse.—Arroyo Valdemanzo.

Términos municipales en que radicarán las obras.—Villalmanzo (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en

las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 29 de mayo de 1969.—El Ingeniero Comisario de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

2553

## Diputación Provincial de Palencia

### Recaudación de Contribuciones de la zona 3.<sup>a</sup> de Palencia-Pueblos

#### Cédula de notificación de embargo de bienes inmuebles

Don José Antonio Díezhandino Nieto, Auxiliar Recaudador de contribuciones del Estado, en la zona 3.<sup>a</sup> Palencia-Pueblos.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en esta Recaudación de Tributos del Estado, por débitos a la Hacienda Pública y concepto de rústica, de los años 1964 y 1965, perteneciente al término municipal de Valdecañas de Cerrato, se ha dictado con fecha 10 de mayo de 1969, la siguiente:

Providencia.—Desconociéndose en esta Recaudación otros bienes embargables a los deudores objeto de este expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes a cada uno de los mismos, según se describen en la certificación catastral que va unida; notifíquese esta providencia a los interesados, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación, y librese según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento, al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda Pública y remítase en su día este expediente a Tesorería, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103 de dicho Cuerpo legal.

En cumplimiento a la providencia precedente he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

Anastasio Estefanía Rodríguez: Una finca a Colmenares, pol 26 y par. 15, de 1,240 hectáreas, linda N. camino de Antigüedad, Sur monte particular (las sepulturas), E. Serapio Gento Castrillejo y O. Bernardo Galindo Ceballos.

María Grande Rodríguez: Una tierra a

Valdelavieja, pol. 5. y par. 3, de 1,80 áreas, linda N. y E. Cárcava de la Raposa, S. Serapio Gento y O. camino de los corrales de Valdelavieja.

Emiliano Gutiérrez Rebollo, Una tierra a Colmenar, pol. 13-14 y par. 82, de 1,80 áreas, linda N. Salvador Castrillejo Pérez, S. Obdulia Merino García, E. camino de la Atalaya y O. camino de servidumbre.

Acacio Merino Bermejo: Una tierra a Colmenares, pol. 13-14 y par. 127, de 2,1,80 hectáreas, linda N. Miguel Merino Dehesa, Sur Ignacio Dehesa Barcenillas, E. Severino Merino Obispo y otros y O. camino del monte Colmenares.

Manuel Merino Díez: Una tierra a Matarros, pol. 13-14 y par. 70, de 1,40 as., linda N. Andrés Fraile Aragón, S. Adelino Castrillejo Barcenilla, E. Santos López Merino y O. camino de Antigüedad.

Eugenio Mínguez Soto: Una tierra a Montecillo, pol. 13-14 y par. 22, de 1,80 as., linda N. Ignacio Dehesa Barcenilla, S. Donaciano Merino Galindo, E. camino Montecillo y O. camino de la Atalaya.

Eugenio Pérez Royuela: Una tierra a Atalaya, pol. 13-14 y par. 98, de 1,80 as., linda N. Santos Castrillejo Julian, S. Saturnino Aguayo Sainz, E. Amós Valderrama Prieto y O. camino de la Atalaya.

Benito Román: Una tierra a Loma Larga, pol. 19 y par. 358, de 39,80 as., linda Norte Albino Obispo Barcenilla, S. Hijos de Epifanio Barcenilla, E. Marcelino Román y O. Albino Obispo Barcenilla.

Gregorio Román: Una tierra a Loma Larga, pol. 19 y par. 348, de 1,14,60 Has., linda N. Eustasio Carazo Martínez, S. Hros. de Amós Valderrama, E. Hros. de Pedro Barcenilla y O. Alejandro Mena Sanz.

Pedro Román: Una tierra a Sieteconejos, pol. 18 y par. 186, de 41 as., linda N. Julia Cruz Saiz, S. camino de Valdecaliente, Este Aquilino Mena y O. Samuel de la Cruz.

Pedro Román de Juana: Una tierra a Loma Larga, pol. 18 y par. 352, de 39,40 áreas, linda N. Marcelino Román de Juana, Sur Faustino Román de Juana, E. Alejandro Mena de Sanz y O. Benito Román.

Simeón Valderrama Rodríguez: Una tierra a Fuente Badilla, pol. 33 y par. 88, de 32,40 as., linda N. Germán Casado Martínez, Este Lino Flores Royuela y O. Germán Casado Martínez.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación, se requiere a expresados deudores para que; A) comparezcan en el expediente por sí o por representante autorizado; B) designen persona en la localidad del débito que haya de hacerse cargo de cualquier notificación, incluso la de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; C) que transcurrido el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente notificación, sin efectuarse la comparecencia y de-

signación expresadas se procederá a la declaración en rebeldía.

Palencia 26 de mayo de 1969.— El Recaudador Ejecutivo, José Antonio Diezhandino Nieto.

2502

*Cédula de notificación de embargo de bienes inmuebles*

Don Alberto Díez-Andino de la Cruz, Recaudador de contribuciones de la zona 3.<sup>a</sup> de Palencia-Pueblos.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en esta Recaudación, por débitos a la Hacienda y concepto rústica, de los años 1962, 1964 y 1965, pertenecientes al término municipal de Baltanás, se ha dictado con fecha 21 de mayo de 1969, la siguiente:

Providencia. — Desconociéndose en esta Recaudación, otros bienes embargables a los deudores objeto de este expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes a los deudores, según se describe en la certificación catastral que va unida; notifíquese esta providencia a los interesados, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación y librese según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda Pública y remítase en su día este expediente a Tesorería, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103 del citado Cuerpo legal.

En cumplimiento a la providencia, he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

Jesús Baranda Villafruela: Una tierra a Fuente la Casa, pol. 59 y par. 51, de 11,60 as., linda N. arroyo de Fuente la Casa, Sur Modesta Velasco Solórzano, E. camino del Barco de la Peña y O. Vicente Baranda Villafruela.

El mismo: Otra tierra a Arroturas, pol. 50 y par. 78, de 96 as., linda N. Rosa López Ruifernández y Casto Baranda Cabezudo, Sur Lucio Fombellida Cabezudo, E. Francisco Barcenilla Picado y O. carretera de Valle de Cerrato a Aldea.

El mismo: Otra tierra a Gran Cebada, pol. 43 y par. 191, de 83,80 as., linda Norte Claudio Toquero Puertas, S. Felisa Terrados Espina y Macario Puertas Ruipérez, E. Carlos Puertas Toquero y O. Vicente Picado Toquero.

El mismo: Otra tierra a Fuentecirio, polígono 28 y par. 78, de 10 as., linda N. Gregorio Baranda Baranda, S. Leopoldo Baranda Baranda, E. Edelmiro Moreno Prádanos y O. Elías Aguado Espina.

Martín Cabezudo Diago: Una tierra a Fuentecirio, pol. 28 y par. 24, de 24,80 áreas, linda N. camino de Fuentecirio, S. Regino Cantero Gutiérrez, E. Norberta Puertas Cabezudo y O. Epifanio Puertas Cabezudo.

El mismo: Otra tierra a Degollada, pol. 22 y par. 46, de 1,79,20 Has., linda N. Vale-

riano Rodríguez Diago y Lucio Maté Barcenilla, S. y E. término de Castrillo de Onielo y O. camino de Puente Castrillo.

José Cabezudo Sanz: Una tierra a Sendas Escolares, pol. 31 y par. 97, de 12,40 as., linda N. Norberta Puertas Cabezudo, S. Felisa Cantera Cabezudo, Angel del Tío Antón y Policarpo Río Rodríguez, E. Cipriano Toquero Puertas y Bernardino Calzada Núñez y O. Lucio Fombellida Cabezudo.

El mismo: Otra tierra a Picasancho, pol. 57 y par. 252, de 1,88 Has., linda N. Camino de los Santos, S. Eulogio Puertas Cabezudo, E. Urbano Curiel Miguel y O. Lucio Fombellida Cabezudo y Emiliano Cabezudo Villoldo.

Petra Calvo Torres: Una tierra a Valdecuevas, pol. 44 y par. 177, de 1,14 Has., linda N. Alberto Palomo Bartolomé, S. Dionisia Díez de Juana, E. Isabel Velasco Calleja y O. Macario del Valle García y Alberto Palomo Bartolomé.

La misma: Otra tierra a Valdeloncorbo, pol. 46 y par. 103, de 20 as., linda N. Justa Brezo Curiel y Julio Espina González, Sur Vicente Curiel Baranda y Mariano Roldán Curiel, E. Sinforoso Curiel Puertas y O. Nicolás Cepeda Moreno.

Mariano Macho Cerrato: Una tierra a Rabanillo, pol. 24 y par. 100, de 91,20 as., linda N. arroyo, S. Miguel Nieto Díez, E. Lucio Barcenilla Fombellida y O. Alejandro Calleja Brezo.

El mismo: Otra tierra a Carrahilera, polígono 5 y par. 419, de 33,20 as., linda Norte Leoncio Nieto Rojas, S. Valeriano Rodríguez Diago, E. Maura Fernández Diago y O. Saturnina Calleja Tristán.

Estefanía Tristán Puertas: Una tierra a Valdeburgo, pol. 37 y par. 658, de 39,20 as., linda N. Tomás Espina Aparicio y Lucio Díez Nieto, S. Arsenio Diago González, Este arroyo y Tomás Jiménez González y O. Ambrosio Baranda Fombellida.

La misma: Otra tierra a Valdeburgo, polígono 37 y par. 797, de 1,09,60 Has., linda N. Ezequiela Nieto Curiel, S. Eliseo Nieto Guijas, E. Hros. Estefanía Tristán Puertas y O. Isabel Velasco Calleja.

La misma: Otra tierra a Valdeburgo, polígono 37 y par. 288, de 1,26 Has., linda N. camino de servidumbre, S. y O. Hros. de Estefanía Tristán Puertas y E. Isabel Velasco Calleja.

La misma: Otra tierra a Valdeburgo, polígono 37 y par. 287, de 84,40 as., linda N. camino servidumbre, S. y E. Hros. de Estefanía Tristán Puertas y O. Antolín Puertas Curiel, Tomás Espina Aparicio y Sebastián Puente Ibáñez.

La misma: Otra tierra a El Horno, pol. 54 y par. 179, de 26 as., linda N. Marino Diago Cepeda y Rosalía Atienza Calvo, S. Cecilio Velasco Calleja, E. Ezequiela Nieto Curiel y O. Antonio Brezo Curiel.

Marcelo Villafruela Valle: Una tierra a Medioval, pol. 46 y par. 613, de 76 as., linda N. arroyo de Rabanillo, S. camino Senda de

Fronteros, E. camino Medioval y O. arroyo Rabanillo.

El mismo: Otra tierra a Palomar de Carretero, pol. 33 y par. 233, de 18, as., linda N. y E. Julián Cepeda Sahagún, S. Julián Cepeda Sahagún y Brígida Baranda Gómez y O. senda.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación, se requiere a expresados deudores para que: A) comparezcan en el expediente por sí o por representante autorizado; B) designen persona en la localidad del débito que haya de hacerse cargo de cualquier notificación, incluso la de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; C) que transcurrido el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de la presente notificación, sin efectuar la comparecencia y designación expresada, se procederá a la declaración en rebeldía.

Palencia 26 de mayo de 1969.—El Recaudador Ejecutivo, José Antonio Díezhandino.

2502

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### PALENCIA.—NUM. UNO

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hago saber: Que el día VEINTICINCO DE JUNIO PROXIMO, A LAS DIEZ Y TREINTA HORAS, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, segunda, pública y judicial subasta de los bienes pertenecientes a la masa de la quiebra de Ingema, Sociedad Anónima, que a continuación se describirán.

#### Bienes objeto de la subasta

Todos los bienes que bajo el epígrafe de "Maquinaria y útiles", aparecen en el informe valorativo del Perito por un importe total de CUATRO MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y DOS PESETAS, CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS, con los siguientes números de orden: 368, 1.560, 1.621, 1.622, 2.247, 2.254, 2.555, 2.450 al 2.454, 2.473 al 2.476, 2.478, 3.120, 3.146 al 3.241, 3.243 al 3.283, 3.286 al 3.293, 3.296 al 3.298, 3.340, 3.342, 3.343, 3.636, 3.637, 3.638, 3.640 al 3.643, 3.645, 3.646, 3.666, 3.671 al 3.673, 3.675, 3.676, 3.755, 3.760, 3.786, 3.846, 3.859 al 3.862, 3.864, 3.867 al 4.005, 4.008 al 4.046, 4.048 al 4.077, 4.079, 4.081 al 4.089, 4.091, 4.094, 4.097 al 4.289, 4.301 al 4.313, 4.318 al 4.471, 4.472 al 4.476, 4.480 al 4.484, 4.500 al 4.546, 4.552 al 4.800, 4.819 al 4.849, 4.852 al 4.898, 4.901 al 4.904, 4.906 al 4.916, 4.918,

4.920 al 4.928, 4.930, 4.931, 4.935, 4.936, 4.968 al 4.977, 4.978 al 4.999, 5.001 al 5.061, 5.063 al 5.346, 5.348 al 5.448, 5.450 al 5.499, 5.501 al 5.563, 5.565, 5.567 al 5.648, 5.736, 5.756 al 5.766, 5.776, 5.777, 5.779, 5.780, 5.782, 5.783 al 5.786, 5.799, 5.801, 5.803 al 5.809, 5.811 al 5.818, 5.845, 5.846, 5.848 al 5.851, 5.861, 5.862, 5.865, 5.903, 5.904, 5.905, 5.913 al 5.918, 5.920, 5.921, 5.923, 5.925 al 5.929, 5.939 al 5.942, 5.947 al 5.954, 5.997, 6.011, 6.012, 6.031 al 6.040, 6.058 al 6.111, 6.119, 6.121 al 6.134, 6.136, 6.138, 6.159, 6.160, 6.166, 6.167, 6.192, 6.194, 6.195, 6.196, 6.199, 6.408 al 6.432, 6.436, 6.442, 6.445 al 6.449, 6.466, 6.483, 6.493, 6.681 al 6.684, 6.713, 6.714, 7.379, 7.450, 7.491 al 7.514, 7.660, 7.672, 7.673, 7.677, 7.678, 7.680, 7.681, 7.682, 7.684, 7.780 al 7.785, 7.785, 7.797, 7.798, 7.800, 7.801, 7.802, 7.806 al 7.818, 7.820 al 7.840, 7.935, 7.936, 7.939, 7.940, 7.946, 7.951, 7.955, 7.962 al 7.973, 8.006 al 8.010, 8.018, 8.019, 8.021 al 8.028, 8.035 al 8.043, 8.047, 8.051, 8.052, 8.055, 8.056, 8.057, 8.060, 8.061, 8.109, 8.110, 8.117, 8.124 al 8.161, 8.186 al 8.198, 8.212, 8.226 al 8.492, 8.503 al 8.569, 8.576, 8.575, 8.577, 8.584, 8.585, 8.586, 8.742, 8.773, 8.774, 8.844, 8.866, 8.888, 8.890, 9.011 al 9.166, 9.352, 9.353, 9.358, 9.359, 9.371, 9.458 al 9.465, 9.467 al 9.477, 9.495, 9.505, 9.506, 9.527 al 9.531, 9.641.

Todos los bienes que bajo el epígrafe "Muebles y enseres", aparecen en el informe valorativo del Perito por un importe total de DOSCIENTAS OCHENTA Y UNA MIL SETECIENTAS VEINTIDOS PTAS., CON NOVENTA CENTIMOS, con los siguientes números de orden:

267, 1.636, 2.262 al 2.264, 2.455 al 2.466, 2.477 al 2.710, 2.711, 2.712, 3.284, 3.285, 3.294, 3.295, 3.299 al 3.318, 3.320 al 3.334, 3.338, 3.339, 3.341, 3.639, 3.644, 3.660, 3.661, 4.047, 4.317, 4.447, 4.479, 4.919, 4.929, 4.933, 4.934, 4.938 al 4.940, 5.752 al 5.755, 5.844, 5.992, 6.025 al 6.030, 6.042 al 6.044, 6.169 al 6.171, 6.177 al 6.181, 6.184 al 6.186, 6.189, 6.193, 6.200 al 6.202, 6.206 al 6.217, 6.220, 6.221, 6.225 al 6.228, 6.232, 6.233, 6.236 al 6.239, 6.241 al 6.243, 6.246 al 6.255, 6.258 al 6.262, 6.265 al 6.298, 6.300 al 6.335, 6.337 al 6.393, 6.396 al 6.405, 6.437, 6.438, 6.443, 6.459, 6.467, 6.476, 6.497 al 6.500, 7.239, 7.363, 7.384, 7.543, 7.544, 7.674 al 7.676, 7.679, 7.683, 7.799, 7.841 al 7.843, 8.121, 9.378, 9.428, 9.429, 9.431 al 9.440, 9.442, 9.453, 9.454, 9.455, 9.507, al 9.510, 9.513 al 9.518, 9.550, 9.551, 9.565, 9.574, 9.575, 9.579 al 9.585, 9.587, 9.589 al 9.591, 9.594, 9.596, 9.597, 9.603 al 9.606, 9.608 al 9.625, 9.627 al 9.631.

#### Advertencias

1.<sup>a</sup> Que por tratarse de segunda subasta se llevará a cabo con rebaja del 25 % del valor de los bienes.

2.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el estable-

cimiento destinado al efecto, al menos el 10 % del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.<sup>a</sup> Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

5.<sup>a</sup> Que la descripción completa de los bienes objeto de la subasta se encuentra tanto en el inventario como en el informe valorativo emitido por el Perito, ambos en este Juzgado, a disposición y para examen de los posibles licitadores.

6.<sup>a</sup> Que los bienes objeto de la subasta, se encuentran en los locales de la Entidad quebrada, sitios en la avenida de Cuba y avenida de Asturias, de esta Ciudad, bajo la custodia de los señores Síndicos de la quiebra.

Dado en Palencia a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Juan Segoviano Hernández.—El Secretario judicial, Jesús Seoane.

2609

#### PALENCIA.—NUM. UNO

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hago saber: Que el día VEINTIUNO DE JUNIO PROXIMO, A LAS DOCE HORAS, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que a continuación se dirán, embargados como de la propiedad de don José Antonio Alvarez González, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, con embargo preventivo número 137 de 1967, seguido a instancia de la Sociedad Responsabilidad Limitada "Luis Carbajo y Cía., Sociedad Limitada", sobre reclamación de cantidad.

#### Bienes que se subastan

Un camión marca Avia, matrícula O-46.377, valorado en 45.000 pesetas.

Total 45.000 pesetas.

#### Advertencias

1.<sup>a</sup>—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.<sup>a</sup>—Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, al menos, una cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.<sup>a</sup>—Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Dado en Palencia a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—Juan Segoviano Hernández.—El Secretario judicial, Jesús Seoane.

2620

## PALENCIA.—NUM. DOS

Don Félix Ochoa Uriel, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que por el presente edicto se hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al perjudicado, esposo de doña Amelia Covas Folgueira, domiciliado en París (Francia), por el hurto de dos billetes de diez francos y uno de cien, franceses, a su citada esposa, por cuyo hecho instruyo diligencias previas, número 56 de 1969.

Dado en Palencia a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Félix Ochoa Uriel.—El Secretario H., F. Presa.

2586

## PALENCIA.—NUM. DOS

Don Florencio Presa Polo, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario por vacante del cargo, del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 42/69, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia, a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Ilmo. Sr. D. Félix Ochoa Uriel, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Múgica Arellano y Cía, S. A., domiciliada en Pamplona, representada por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, y dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, y de la otra como demandado don José Antonio Gómez Hoyos, mayor de edad, casado y vecino de Gijón, éste por su incomparencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don José Antonio Gómez Hoyos, mayor de edad, casado y vecino de Gijón, y con ello completo pago al actor de la cantidad de OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS CUARENTA pesetas, con treinta céntimos de principal, CIENTO CUARENTA pesetas, con cincuenta céntimos de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Félix Ochoa Uriel (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la

ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.—Firmado: F. Presa (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito en caso necesario. Y para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía don José Antonio Gómez Hoyos, expido y firmo el presente en Palencia a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—F. Presa.

2622

## PALENCIA.—NUM. DOS

Don Florencio Presa Polo, Oficial de la Administración de Justicia en funciones de Secretario del Juzgado número dos de Palencia y su partido, por vacante del cargo.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 52 de 1969, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Ilmo. Sr. D. Félix Ochoa Uriel, Magistrado, Juez de primera instancia número 2 de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Múgica Arellano y Cía, S. A., domiciliada en Pamplona, representada por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, y dirigida por el Letrado don Jaime Calderón Alonso y de la otra como demandado don José Antonio Gómez Hoyos, mayor de edad, casado, y vecino de Gijón, éste por su incomparencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don José Antonio Gómez Hoyos, mayor de edad, casado y vecino de Gijón, y con ello completo pago al actor de la cantidad de OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS CUARENTA PESETAS, con TREINTA céntimos, de principal, OCHOCIENTAS OCHENTA Y UNA pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Félix Ochoa (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Firmado: F. Presa (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me remito en caso necesario. Y para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía don José Antonio Gómez Hoyos, ex-

pido y firmo el presente en Palencia a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—F. Presa.

2623

## CARRION DE LOS CONDES

## Cédula de citación

Por la presente se cita a Cristóbal Osorno Bahillo, de 34 años, casado con Filomena Amor Herrero, hijo de Gaudencio y Emeteria, cuyo último domicilio fue en San Cebrián de Campos, para que en término de cinco días, comparezca ante este Juzgado de instrucción, a fin de ser oído en sumario número 12/69, por abandono de familia, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de citación, expido la presente en Carrión de los Condes, a tres de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Elías Ezquerria.

2602

## CERVERA DE PISUERGA

## EDICTO

Don Juan Manuel Lojo Aller, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 15 de 1969, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria sobre declaración de fallecimiento de doña Rufina García Concejero, hija legítima de Lucas García y de Josefa Concejero, natural de Fontecha de la Peña (Palencia), donde nació y cuya inscripción de su nacimiento tuvo lugar en el Registro Civil de Respenda de la Peña, en 14 de julio de 1911, de estado casada, y vecina que fue de Fontecha de la Peña, de donde abandonó el domicilio conyugal, hace más de 30 años, sin que, durante el transcurso de dicho tiempo se haya tenido noticias de su paradero y existencia, cuando se ausentó de dicha localidad de Fontecha de la Peña, se encontraba casada con don Elías Ríos Marcos, fallecido en 16 de junio de 1968; expediente que se sigue a instancia del hijo legítimo de la misma don Julio Ríos García, mayor de edad, soltero, labrador, vecino de Acera de la Vega (Palencia).

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme preceptúa el art. 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Cervera de Pisuerga a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—Juan Manuel Lojo.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

2584

## CERVERA DE PISUERGA

## Cédula de citación y notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido judicial, en proveído de esta fecha, dictado en diligencias previas, iniciadas en este Juzga-

do, bajo el número 52/1969, sobre lesiones y daños a consecuencia de colisionar los automóviles "Mercedes, 230", matrícula 2-M-6.045, y "Seat, 600", matrícula VA-31.697, a la altura del kilómetro 99,600, de la carretera N-611 (Palencia a Santander), y término municipal de Valoria de Aguilar, sobre las diecisiete treinta horas, del día 1.º de mayo del año en curso; por medio de la presente,

Se cita a Amador Gómez Peña, de 38 años de edad, hijo de Manuel y de Natividad, comerciante, natural de Robredo (Burgos), con domicilio en la República Dominicana, y a su esposa María-Sol Montejó Hermaiz, de 34 años, hija de Francisco y de Crescencia, sus labores, natural de Cenicero, ambos con residencia accidental en Cenicero (Logroño), y actualmente en ignorado paradero, para que como conductor y propietario del vehículo "Mercedes, 230", y ocupante del mismo, respectivamente, comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Cervera de Pisuerga, dentro del plazo de ocho días, al objeto de prestar declaración en las actuaciones de referencia, debiendo igualmente aportar no sólo la documentación de dicho vehículo, sino también presentar el mismo, para la valoración de daños o facturas que acrediten el importe de la reparación; instruyéndoles, al mismo tiempo por medio de esta cédula de sus derechos, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y todo ello, bajo apercibimiento de que, si transcurrido dicho plazo no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, expido la presente en Cervera del Río Pisuerga (Palencia), a dos de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

2604

## MADRID.—NUM. NUEVE

EDICTO

Don Agustín Muñoz Alvarez, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos civiles con el número 335-68, a instancia del Procurador don Joaquín Aicua González, en nombre y representación del BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA, contra don Jesús-José-Ramón, conocido por Jesús, don Antonio, doña María del Rosario Dolores, don Luis, don José Manuel y doña María de la Concepción-Josefa-Paula Sendino Herrero, con domicilio en Palencia, calle Mayor, número 274, sobre secuestro y enajenación de fincas hipotecadas a dichos demandados; en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primer vez y término de quince días, las fincas siguientes: sitas en Castromocho (Palencia):

1.ª Tierra al pago de Pingana, de ciento trece cuartas, equivalentes a siete hectáreas, noventa y siete áreas y trece centiáreas; que linda Norte, camino de Pozoarenas; Sur, camino de Boada; Este, camino de Baquerín a Capillas y Oeste, finca de Mariano Delgado Viguera; tasada en CIEN MIL PESETAS.

2.ª Tierra al pago de Las Quintanas, de ochenta y ocho cuartas y veintisiete palos, equivalentes a cinco hectáreas, noventa y una áreas y dieciocho centiáreas, que linda Norte, Donato Villarroel; Sur, don Alvaro Velasco; Este, con la senda y Oeste, Dionisio Herrero; tasada en OCHENTA MIL PESETAS.

3.ª Tierra al pago de Antanillas, Mesas o Arenas, conocida con el nombre de Villa Rosario, de setenta y cinco cuartas y treinta palos, equivalentes a cinco hectáreas, veintisiete áreas, que linda Norte, carretera de Palencia a Castrogonzalo; Sur, Mariano Delgado; Este, Sra. de Jubete y Oeste, camino de Baquerín a Fuentes; tasada en OCHENTA MIL PESETAS.

4.ª Explotación agrícola en dicho término de Castromocho, formada por las cincuenta y dos parcelas no colindantes entre sí, pero formando una unidad orgánica, bajo el nombre de "Hermanos Sendino Herrero", con organización económica independiente y destinada principalmente al cultivo de cereales. Su cabida total es de cincuenta y cuatro hectáreas, sesenta y seis áreas y veintidós centiáreas; tasada en DOSCIENTAS VEIN MIL PESETAS.

La tasación total de las cuatro fincas descritas, asciende a la suma de CUATROCIENTAS OCHENTA MIL PESETAS.

Dicha subasta, que será doble y simultánea, tendrá lugar el día VEINTIDOS DE JULIO PROXIMO, y hora de las DOCE DE SU MAÑANA, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y en el que corresponda de los de Palencia y se previene a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo total de subasta, y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.º Que para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público, destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

4.º Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en las subastas, previniéndose además, que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

5.º Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito

del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Agustín Muñoz Alvarez.—El Secretario (ilegible).

2610

## Juzgados comarcales

## BAÑOS DE CERRATO

Don Juan José Sertucha Díez, Juez comarcal de Baños de Cerrato (Palencia).

Hago saber: Que en providencia de esta fecha dictada en expediente de exacción de multa gubernativa en vía de apremio, seguido en este Juzgado bajo el número 185-69, a instancia de la Jefatura Provincial de Tráfico de Palencia, por multa impuesta en cuantía de 5.250 pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, el vehículo turismo que se describe a continuación, que fue embargado al multado don Ismael Mínguez González.

"Coche Seat 1.400 B., matrícula P-6.640, tasado pericialmente en la cantidad de CINCO MIL PESETAS".

Para el acto de la subasta se ha señalado el día DIECINUEVE DEL ACTUAL MES DE JUNIO Y HORA DE LAS DOCE, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores:

1.—Que el coche reseñado, sale a esta primera subasta bajo el tipo de tasación antes indicado de CINCO MIL PESETAS.

2.—Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores además de acreditar su personalidad, consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al DIEZ POR CIENTO del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

4.—Que podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a un tercero.

5.—Que el vehículo se encuentra depositado en la persona del multado don Ismael Mínguez González y en su domicilio sito en esta localidad, calle Magallanes, número 15.

Dado en Baños de Cerrato a tres de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Juan José Sertucha. — El Secretario, José Fernández.

2606

## Administración Municipal

## Ayuntamiento de Palencia

Solicitada por don Luis María Yraolagoitia, como GERENTE DE CROMA, S. A., la devolución de la fianza constituida para el suministro de Sulfato de Alúmina, con des-

tino al servicio de aguas municipal, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que hubiere lugar, en plazo de quince días.

Palencia 28 de mayo de 1969.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

2525

## ASTUDILLO

## EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 31 de mayo del corriente año, la oportuna propuesta de habilitación y suplemento de crédito, para atender al pago inaplazable de obligaciones diversas que se detallan en el mismo, importantes 165.134 pesetas, por medio del superávit del año 1968, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo, puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Astudillo 2 de junio de 1969.—El Alcalde, E. Sendino.

2612

## AUTILLA DEL PINO

## EDICTO

Este Ayuntamiento anuncia subasta para la roturación y arrendamiento del prado denominado "Aguanal", y prado denominado "Ondica", y un lote de terreno labrantío de 3,90 hectáreas, y que en total asciende el lote a la superficie de 15,50 hectáreas, para ser cultivadas y explotadas, con arreglo a las siguientes bases.

**TIPO DE LICITACION.**—El precio tipo de licitación para la subasta, será de 43.000 pesetas anuales, abonadas por anualidades adelantadas.

**DURACION DEL CONTRATO.** — DIEZ AÑOS.

**FIANZA.**—La garantía provisional para poder tomar parte en la subasta será de pesetas 4.300 y la definitiva, igual al diez por ciento del importe de la adjudicación definitiva.

**PRESENTACION DE PROPOSICIONES.**—El plazo de admisión de proposiciones, será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y la apertura de los pliegos, se realizará a las trece horas del día siguiente hábil, al de presentación de proposiciones, en este Ayuntamiento y bajo la presidencia del señor Alcalde.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y lacrado, acompañando justificantes de depósito, de la garantía provisional y utilizando el siguiente:

## Modelo de proposición

Don ..., de ... años, estado ..., profesión agricultor, con Documento Nacional de Identidad, número ..., expedido en ..., con fecha ... de ... de 19..., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir para la subasta de arrendamiento de dos prados denominados "Ondica" y "Aguanal", para su roturación y cultivo y un lote de labrantío de 3,90 hectáreas, propiedad todo ello del Municipio, se compromete a tomar en arriendo el cultivo de tales fincas, ofreciendo como renta anual la cantidad de ... pesetas y aceptando todas y cada una de las condiciones consignadas en dicho pliego.

Autilla del Pino a ... de ... de 1969.—Firma y rúbrica.

Se acompañará declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades e incapacidades señaladas en el Reglamento, cuyo formulario consta en el pliego de condiciones.

Autilla del Pino 3 de junio de 1969.—El Alcalde (ilegible).

2611

## BAÑOS DE CERRATO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto 1.411/1968, de 27 de junio, se hace saber que, el tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a la plaza de Oficial de la escala técnica administrativa de esta plantilla, anunciada por segunda vez en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 47, de 18 de abril último, estará constituido por los señores siguientes:

## PRESIDENTE:

Don José Paredes Barrigón, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

## VOCALES:

Ilmo. Sr. D. Juan Antonio Nájera Ortiz, Abogado del Estado-Jefe.

Ilmo. Sr. D. Bernardo Tormo Ortiz, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Modesto Alonso Emperador, en representación del Profesorado Oficial.

Don José Luis Hervás Burgos, en representación de los funcionarios.

## SECRETARIO:

Don Desiderio Pastor del Río, Secretario accidental de este Ayuntamiento.

Venta de Baños 3 de junio de 1969.—El Alcalde, José Paredes Barrigón.

2595

## CARRION DE LOS CONDES

## EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 3 de junio actual, del corriente año, la oportuna propuesta de suplementos de crédito,

para atender al pago inaplazable de obligaciones que constan en el expediente, por medio de superávit, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo, puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Carrión de los Condes 4 de junio de 1969.—El Alcalde, Jesús González.

2614

## CASTREJON DE LA PEÑA

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Castrejón de la Peña 2 de junio de 1969.—El Alcalde, E. Martín.

2598

## PAREDES DE NAVA

Solicitada la devolución de la fianza prestada por el contratista de las obras de renovación de aceras de las calles Las Pastoras y otras, de esta localidad, don Felipe Calleja Ruiz, con domicilio en plaza de San Carlos Borromeo, número 3, Palencia, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Paredes de Nava 2 de junio de 1969.—El Alcalde, Ismael Marcos Calvo.

2600

## REVENGA DE CAMPOS

## EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento y habilitación de crédito por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario actual, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Revenga de Campos 2 de junio de 1969.—El Alcalde, A. Saldaña.

2596

## TABANERA DE CERRATO

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Tabanera de Cerato 23 de mayo de 1969.—El Alcalde (ilegible).

2599

## TARIEGO DE CERRATO

## EDICTO

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado celebrar subasta para la enajenación de 1.051 árboles en consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado, en el pago "Soto de Valderrey y otros de este término municipal, a cuyo efecto en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Tariego de Cerrato 3 de junio de 1969.—El Alcalde (ilegible).

2617

## TARIEGO DE CERRATO

## ANUNCIO

A efectos y plazo reglamentarios, se encuentra expuesta al público, la Ordenanza del Servicio de Asistencia Benéfico-Sanitaria de este Municipio.

Tariego de Cerrato 4 de junio de 1969.—El Alcalde (ilegible).

2618

## TORQUEMADA

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1969, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna llevándose a efecto el cobro de cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

## PADRONES EXPUESTOS

Goterales.

Entrada de carruajes.

Vigilancia alcantarillado.

Torquemada 3 de junio de 1969.—El Alcalde, Eugenio Balbás.

2613

## VEGA DE BUR

## EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de mayo próximo pasado, la aprobación del expediente de suplemento de crédito número 1, para atender al pago de obligaciones inaplazables que en el mismo se detallan, por medio del superávit del ejercicio económico de 1968, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que durante dicho plazo, puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Vega de Bur 2 de junio de 1969.—El Alcalde, Antolín Andrés.

2616

## VILLALCAZAR DE SIRGA

## EDICTO

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de adjudicación del Servicio de Recaudación municipal, en sus períodos voluntario y ejecutivo, por gestión directa, de los valores a cobrar por recibo y certificaciones de débitos, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal. La apertura de plicas se verificará en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, a las nueve horas del día siguiente, también hábil, previo anuncio fijado en la tablilla de edictos.

Villalcázar de Sirga 30 de mayo de 1969.—El Alcalde (ilegible).

2587

## VILLALUENGA DE LA VEGA

## EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 1 de junio del corriente año, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, para atender al pago inaplazable de 10.000 pesetas, para el servicio de alumbrado público, 285.000 pesetas, para abastecimiento de aguas a Villaluenga de la Vega y 50.000, a la obra de pozo artesiano, lavadero y abrevadero en Quintanadiez de la Vega, por medio de superávit, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde

el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo, puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Villaluenga de la Vega 2 de junio de 1969.—El Alcalde, Gerardo Gutiérrez.

2582

## VILLOLDO

## EDICTO

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de adjudicación del Servicio de Recaudación municipal, en sus períodos voluntario y ejecutivo, por gestión directa, de los valores a cobrar por recibo y certificaciones de débitos, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal. La apertura de plicas se verificará en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente, también hábil, previo anuncio fijado en la tablilla de edictos.

Villoldo 30 de mayo de 1969.—El Alcalde, A. de la Plaza.

2590

## Documentos expuestos

## PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1969, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea

## AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Olmos de Ojeda

2576